CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS SITUACIONES DECLARADAS

Hermanos y hermanas matriculados en el Centro o que solicitan plaza en el mismo:

Por cada hermano/a que se encuentre cursando estudios en el Centro en nivel concertado 2020-21.	14 puntos.	No es necesario presentar documentación excepto en los casos señalados en la solicitud.
Hermanos/as nacidos el mismo año y que solicitan el mismo nivel educativo en el Centro.		La admisión de uno de ellos supondrá la admisión de los demás.
Por cada hermano/a que solicite plaza en distintos niveles concertados en el Centro.	14 puntos.	Cuando uno de ellos resulte admitido.

Por trabajar la madre, el padre o tutor/a legal en el Centro: PRIORIDAD

Proximidad del domicilio familiar:

Proximidad del domicilio laboral:

Área de influencia del centro	14 puntos.	Área de influencia del centro	10 puntos.
Áreas limítrofes	10 puntos.	Áreas limítrofes	6 puntos.

- Acreditación del domicilio familiar habitual: AUTORIZACIÓN expresa de la persona que suscribe la solicitud como PRIMER/A TUTOR/A mediante firma en la solicitud.
- Acreditación del domicilio laboral:
 - a) Trabajadores por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo.
 - b) Trabajadores por cuenta propia: Certificación acreditativa del alta en el IAE y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma. En caso de no obligación legal de alta en el IAE, uno de los siguientes documentos: fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo, o alta en la Seguridad Social y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

Renta per cápita anual de la unidad familiar 2019:

Rentas per cápita anual inferiores a IPREM/4	4 puntos
Rentas per cápita anual iguales o superiores a IPREM/4 y menor a IPREM/2	3 puntos
Rentas per cápita anual iguales o superiores a IPREM/2 y menor a IPREM	2 puntos
Rentas per cápita anual iguales o superiores a IPREM y menor a IPREMx1,5	1 puntos
Rentas per cápita anual iguales o superiores a IPREMx1,5 y menor a IPREMx0,5	0,5 puntos

La información será suministrada directamente por la AEAT, por lo que no habrá que presentar documento alguno, pero sí cumplimentar y firmar la declaración responsable que figura en la solicitud todos los miembros de la unidad familiar MAYORES DE 16 AÑOS.

Existencia de discapacidad o trastomo del desarrollo:

Por discapacidad o trastorno en el desarrollo en el alumno o alumna solicitante igual o superior al 66%	
Por discapacidad o trastorno en el desarrollo en el alumno o alumna solicitante igual o superior al 33% y menor al 66%	
Por discapacidad en alguno de los tutores del solicitante igual o superior al 66%	
Por discapacidad en alguno de los tutores del solicitante igual o superior al 33% y menor al 66%	2 puntos.
Por discapacidad o trastorno en el desarrollo en hermanos/as del alumno o alumna solicitante igual o superior al 33%	0, 5 puntos.

- (*) Firma de la autorización para recabar la información necesaria que figura en la solicitud.
- (**) Informe correspondiente emitido por el Centro de Atención Infantil Temprana en el que esté recibiendo tratamiento.

Familia numerosa o monoparental:

- Familia numerosa especial: 2,5 puntos
- Familia numerosa general o familia monoparental: 2 puntos
- Familia especial y monoparental: 3 puntos
- Familia general y monoparental: 2,5 puntos
- Familia ni numerosa ni monoparental con 2 hijos o hijas: 1 punto
 - (*) Para justificar familia numerosa: Firma de la autorización para recabar la información necesaria que figura en la solicitud.
 - (**)Para justificar familia monoparental: copia compulsada del Libro de Familia completo.

El alumno o alumna solicitante ha nacido de un parto múltiple: 1 punto.

El alumno o alumna solicitante cuenta con matrícula en el primer ciclo de educación infantil en un centro autorizado para ello: 1 punto.

Guardadores legales con actividad laboral o profesional remunerada (ambos): 2 puntos

(20 horas semanales/6 meses)